



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°001- 2024-MDSJB/A.

Ayacucho, 23 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA –
HUAMANGA – AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°001-2024-MDSJB/CM., sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de descuento de intereses y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por pronto pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 78° establece la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando exista circunstancias de índole – entre otras – técnicos.

Que, la información emitida por la Sub Gerencia de Rentas revela que existe un elevado número de contribuyentes que a la fecha no han cumplido con hacer los pagos, por la grave situación que atraviesa el estado peruano por la recesión económica de nuestro país, por lo que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con el informe Informe 002-2024-MDSJB-GRAT, emite opinión técnica favorable, donde se adjuntan propuestas y sustento para la aprobación de los beneficios por pronto pago y que registren deuda vencida por obligaciones tributarias que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial de la región hasta el 29 de febrero del 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, es objetivo de la actual gestión municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de San Juan Bautista, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los incisos 8) y 9), y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - ALCANCE:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, un régimen de beneficios tributarios a favor de personas naturales y jurídicas, por pronto pago y que registren deuda vencida por obligaciones tributarias que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva;

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, hasta el 29 de febrero del 2024, conforme a la gradualidad establecida en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

PERSONAS NATURALES

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODO LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024	70%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023	50%
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2020 AL 2022	40%

PERSONAS JURIDICAS

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODO LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024	50%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023	40%
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2020 AL 2022	30%

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES:

Los contribuyentes para acogerse al beneficio tributario deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Otorgar un descuento conforme a los cuadros establecidos en el Artículo tercero de la presente ordenanza en los arbitrios municipales como incentivo por el pronto pago y adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2024, conforme al cronograma establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de las cuatro (4) cuotas en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- 2) Que el contribuyente deberá cancelar la totalidad de deuda del impuesto predial y arbitrios Municipales de cualquier ejercicio;
- 3) No califican para este beneficio los pagos por compensaciones:

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS.

Los contribuyentes para acogerse al beneficio tributario deberán cumplir con las condiciones establecidas en el tercer y cuarto artículo de la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO:

- a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento;
- b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias.

ARTÍCULO OCTAVO. - SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltase a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente mediante Resolución de Gerencia de Recaudación y Administración Tributaria, hasta por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDA. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERA. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE